

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho y Divorcio 2023-0832

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ACUMULADA al DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL instaurada por DIEGO ALEXANDER ARIAS RODRÍGUEZ contra ANA JUDITH MARTÍNEZ VELASQUEZ.

2-: En consecuencia, de lo anterior, de ello hágase notificación personal a la parte demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022 o en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P, esto es, deberán evitar las notificaciones híbridas.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. LADY JOANA PIÑA URIBE como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ